

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Enero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 11 de Julio último prorrogó hasta el 31 del presente mes el plazo señalado para el canje de los recibos provisionales de propiedad intelectual por títulos definitivos de dominio. La ampliación de este término no ha sido suficiente; en muchos casos los defectos de las inscripciones no se han subsanado, y es prudente, para evitar perjuicios graves, conceder una nueva prórroga.

Aconseja también esta medida el hecho de haber tomado en consideración el Senado una proposición ampliando por un año el plazo señalado en la ley de 11 de Enero de 1879 para la inscripción de obras en el Registro de la propiedad intelectual. Si tal prórroga se otorga, no será lógico negar á los que, por defectos que pueden subsanarse, no

han obtenido el título de dominio, lo que se concede á aquellos que ni aun han solicitado la anotación provisional. Es conveniente, por lo tanto, mantener con respecto al canje la actual situación por el plazo necesario para que las Cortes resuelvan este asunto.

Estima también el Ministro que suscribe que debe autorizarse la admisión en el Registro de la propiedad intelectual de solicitudes de inscripción con respecto á las obras no inscritas ni anotadas oportunamente. Es claro que señalados en los artículos 36, 38 y 40 de la ley de Propiedad intelectual los plazos, transcurridos los cuales entran en el dominio público las obras, no puede el Gobierno conceder prórrogas para la inscripción, pues ni tiene la facultad de modificar las leyes, ni desconoce que de la caducidad han podido nacer derechos á favor del Estado, de Corporaciones ó de particulares para reimprimir aquellas obras en las que se ha perdido temporal ó definitivamente la propiedad.

Así pues, la admisión de las solicitudes se ha de limitar al solo efecto de hacer constar un hecho que posteriormente pueda tener importancia si la proposición antes mencionada llega á ser ley, ó sea el propósito de los interesados de acogerse á los beneficios de la futura legislación y de evitar la caducidad.

Declarado expresamente que éste y no otro es el sentido del artículo y que con él no se perjudica ningún derecho adquirido, no existe dificultad legal en autorizar la admisión de las instancias.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á

la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Diciembre de 1894.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 30 de Junio de 1895 el plazo de seis meses fijado por el Real decreto de 5 de Enero del corriente año, y ampliado por el de 11 de Julio último para canjear en la Península por títulos definitivos de dominio los recibos provisionales de propiedad intelectual.

Art. 2.º El Registro de la propiedad intelectual, durante el término señalado en el artículo anterior, admitirá solicitudes de inscripción de las obras no inscritas ni anotadas en el plazo señalado por la ley, al sólo efecto de hacer constar tal petición por medio de anotación provisional y sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 30 Diciembre 1894.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

SEGUNDA ENSEÑANZA.—Circular.

Habiendo remitido en consulta á este Centro directivo el Secretario Profesor del Instituto de Oviedo el cuadro que se inserta á continuación, he acordado se circule á los Institutos por juzgarle digno de ser conocido y aceptado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores, Sres. Directores de los Institutos.

Cuadro que se cita.

SECRETARÍA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE OVIEDO

Cuadro abreviado y demostrativo del planteamiento gradual de la reforma introducida en la segunda enseñanza por el Real decreto de 16 de Septiembre último, aplicando la adaptación progresiva consignada en el Real decreto de 30 de Noviembre próximo pasado.

Los años correspondientes en cada curso á la adaptación progresiva y las asignaturas que cada año comprende, van acotados con puntillos

Los años correspondientes en cada curso al nuevo plan íntegro y las asignaturas que cada año comprende, van acotados con raya gruesa

Curso de 1894 á 95.

PRIMER AÑO

Primero de Latín y Castellano.
Primero de Matemáticas.
Primero de Geografía.
Historia de España.

SEGUNDO AÑO

Segundo de Latín y Castellano.
Segundo de Matemáticas.
Historia de España.
Historia Universal.
Primer curso de Francés.

TERCER AÑO

Segundo de Matemáticas.
Primer curso de Francés.
Tercer curso de Latín.
Psicología elemental.
Elementos de Física.

CUARTO AÑO

Tercero de Matemáticas.
Psicología elemental.
Elementos de Física.
Cuadros de Historia Natural.
Nociones de Derecho Usual.

QUINTO AÑO

Elementos de Física.
Elementos de Química.
Cuadros de Historia Natural.
Agronomía é Industria.
Organografía y Fisiología humanas.

Curso de 1895 á 96.

PRIMER AÑO

Latín y Castellano, primer curso.
Francés, primer curso.
Matemáticas, primer curso.
Geografía, primer curso.
Historia de España (Cuadros).

SEGUNDO AÑO

Segundo de Latín y Castellano.
Segundo de Matemáticas.
Segundo de Geografía.
Historia Universal.
Primer curso de Francés.

TERCER AÑO

Tercero de Matemáticas.
Segundo de Francés.
Tercero de Latín.
Psicología elemental.
Elementos de Física.

CUARTO AÑO

Segundo de Francés.
Tercero de Matemáticas.
Principios de Lógica y Ética.
Cuadros de Historia Natural.
Historia Universal.

QUINTO AÑO

Principios de Lógica y Ética.
Elementos de Química.
Organografía y Fisiología humanas.
Ampliación de Física.
Agronomía é Industria.

Curso de 1896 á 1897.

PRIMER AÑO

Latín y Castellano, primer curso.
Francés, primer curso.
Matemáticas, primer curso.
Geografía, primer curso.
Historia de España (Cuadros).

SEGUNDO AÑO

Latín y Castellano, primer curso.
Francés, segundo curso.
Matemáticas, segundo curso.
Geografía, segundo curso.
Historia Universal.

TERCER AÑO

Tercero de Matemáticas.
Segundo de Francés.
Tercero de Latín.
Psicología elemental.
Elementos de Física.

CUARTO AÑO

Historia de las Literaturas.
Principios de Lógica y Ética.
Elementos de Química.
Cuadros de Historia Natural.
Teoría é Historia del Arte.

QUINTO AÑO

Organografía y Fisiología humanas.
Elementos de Química.
Ampliación de Física.
Historia de las Literaturas.
Agronomía é Industrias.

Curso de 1897 á 98.

PRIMER AÑO

Latín y Castellano, primer curso.
Francés, primer curso.
Matemáticas, primer curso.
Geografía, primer curso.
Historia de España (Cuadros).

SEGUNDO AÑO

Latín y Castellano, segundo curso.
Francés, segundo curso.
Matemáticas, segundo curso.
Geografía, segundo curso.
Historia Universal.

TERCER AÑO

Latín y Castellano, tercer curso.
Matemáticas, tercer curso.
Elementos de Física.
Psicología elemental.
Cuadros de Historia Natural.

CUARTO AÑO

Historias de las Literaturas.
Principios de Lógica y Ética.
Elementos de Química.
Cuadros de Historia Natural.
Teoría é Historia del Arte.

QUINTO AÑO

Organografía y Fisiología humanas.
Agronomía é Industrias.
Nociones de Derecho Usual.
Ampliación de Matemáticas.
Ampliación de Física.

Curso de 1898 á 99.

PRIMER AÑO

Latín y Castellano, primer curso.
Francés, primer curso.
Matemáticas, primer curso.
Geografía, primer curso.
Historia de España (Cuadros).

SEGUNDO AÑO

Latín y Castellano, segundo curso.
Francés, segundo curso.
Matemáticas, segundo curso.
Geografía, segundo curso.
Historia Universal.

TERCER AÑO

Latín y Castellano, tercer curso.
Matemáticas, tercer curso.
Elementos de Física.
Psicología elemental.
Cuadros de Historia Natural.

CUARTO AÑO

Elementos de Química.
Principios de Lógica y Ética.
Nociones de Derecho Usual.
Organografía y Fisiología humanas.
Agronomía é Industrias.

QUINTO AÑO

Organografía y Fisiología humanas.
Agronomía é Industrias.
Nociones de Derecho Usual.
Ampliación de Matemáticas.
Ampliación de Física.

Las asignaturas que no comenzarán á explicarse hasta los cursos que á continuación se expresan, son las siguientes:

CURSO DE 1895 Á 1896: *Segundo de Francés, Principios de Lógica y Ética y Ampliación de Física.*—
CURSO DE 1896 Á 1897: *Historia de las Literaturas y Teoría é Historia del Arte.*—CURSO DE 1897 Á 1898: *Ampliación de Matemáticas.*

Oviedo 3 de Diciembre de 1894.—El Secretario accidental, Luis Méndez.

REGIMIENTO RESERVA DE GUADALAJARA,

31.º DE CABALLERÍA.

Siendo crecido el número de individuos de este Cuerpo en situación de primera y segunda reserva, pertenecientes á la quinta Región, que han dejado de cumplimentar la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de fecha 14 de Septiembre último, al no presentarse á pasar la revista anual reglamentaria, se ruega á las Autoridades locales hagan cumplir la referida disposición á los mencionados individuos, verificando su presentación ante las mismas según está prevenido, dando cuenta á esta Reserva nominalmente de los que lo verifiquen.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1894.—El Comandante Mayor, Balbino García.—V.º B.º—El Coronel, R. Quiñones.

SECCION SEXTA.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano, con la dotación anual consignada en presupuesto por la Beneficencia municipal. Se admiten solicitudes por término de un mes, á contar desde esta fecha. El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos pudientes, y no ha de estar asociado en ninguna asociación Médico-Farmacéutica, por cuanto que las disposiciones de éstas son atentatorias á los intereses de las familias y de los Ayuntamientos.

Añón 31 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Hasta el día 15 de los corrientes se admitirán en la oficina del catastro de esta ciudad, las declaraciones del alta y baja ocurrida á los propietarios de este distrito municipal en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de los documentos que la acreditan.

Borja 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Gerardo López.

SECCION SÉPTIMA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Expósito, conocido por Tomás Simón Albillo, hijo de padres desconocidos, natural de Báguena, provincia de Teruel, vecino que fué de Calatayud, casado, quinquillero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo procedente del Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes, la busca, captura y conducción á este Tribunal del referido procesado, pues con ello coadyuvarán á la administración de Justicia.

Dada en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Arsenio Ramírez de Orozco.—El Secretario de Sala, F. Javier Comín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado proceder á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasados, de los bienes inmuebles radicantes en términos de la villa de Tauste, que pasan á describirse, en la misma forma que lo hicieron los peritos que los justipreciaron:

Un campo de regadío, en la partida de Traslacanal, de cinco hanegas y 10 almudes de tierra, equivalentes á 41 áreas y 72 centiáreas: lindante al Norte con campo de María Usán y Salas, al Este con carretera vieja de Gallur, al Sur con campo de Miguel Ansó y Vera y al Oeste con carretera de Gallur á Sangüesa. Recibe el riego del canal de Tauste por brazal de herederos; el terreno es arcilloso-silíceo, de segunda clase: tasado en la cantidad de 350 pesetas.

Otro campo de regadío, en la partida de Traslacanal, de dos hanegas y cinco almudes de tierra, equivalentes á 17 áreas, 28 centiáreas; lindante al Norte con riego de herederos, al Este con carretera de Gallur á Sangüesa, al Sur con campo de Miguel Ansó y Vera y al Oeste con el de María Usán. Recibe el riego del canal de Tauste por brazal de herederos; el terreno es arcilloso-silíceo, de segunda clase: tasado en 190 pesetas.

Otro campo de regadío, en la partida llamada Mata del Junco, de un cahíz, cinco hanegas y seis almudes de tierra, ó sean 96 áreas, 54 centiáreas: lindante al Norte con campo de D. Orencio Murillo, al Este y Sur con riego de la Mata del Junco y al Oeste con campo de León Latorre Martínez. Recibe el riego del canal de Tauste por dicho brazal de la Mata del Junco; el terreno es arcillo-silíceo, de segunda clase; y su valor el de 540 pesetas.

Un campo, secano, sito en el monte Alto, de 16 cahíces de tierra, equivalentes á nueve hectáreas, 15 áreas, 43 centiáreas, con su paridera de 498 metros superficiales al lado del Saliente; lindante al Norte con Sarda Ramírez, al Este con el monte de Sora, jurisdicción de Castejón de Valdejasa, al Sur con camino de Tauste á dicho pueblo de Castejón y al Oeste con el mismo camino. Contiene una era de pan trillar en las inmediaciones de la paridera y un balsete para abrevar el ganado en el confin del Sur; el terreno es silíceo-arcilloso, de tercera clase; y su valor, incluyendo la paridera, balsete y era de que se ha hecho mención, es el de 1.050 pesetas.

Un campo de regadío, sito en la partida Carrera vieja de Gallur y Mata del Junco, de un cahíz, dos hanegas y 10 almudes de tierra, ó sean 77 áreas, 40 centiáreas; lindante al Norte con la carretera vieja de Gallur y campo de D. Mariano Supervía, al Este con riego de la Mata del Junco, al Sur con dicho riego y campo del Luciano Murillo y al Oeste con campo de Sebastián Cerlanga y Perchamán. Recibe el riego del canal de Tauste por dicho brazal de la Mata del Junco; el terreno es arcillo-silíceo, de segunda clase; y su valor es el de 550 pesetas.

Un campo, secano, en la partida llamada Val del Pozo, de tres cahíces de tierra, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 64 centiáreas; lindante al Norte con campo de D. José Vizarra, al Este con el de Miguel Pola, al Sur con el de Mariano Vera y al Oeste con sarda monte; el terreno de este campo es silíceo-arcilloso, de tercera clase; y está tasado en la cantidad de 90 pesetas.

Un campo de regadío, en la partida Rincón de Estancas, de seis cahíces de cabida, ó sean tres hectáreas, 43 áreas, 28 centiáreas; lindante al Norte con monte, al Este con brazal de riego, al Sur con camino y al Oeste con campo de Angel Ramírez. Recibe el riego del río Arba por brazal de herederos; el terreno es silíceo-arcilloso, de segunda clase; y su valor de 2.400 pesetas.

Otro campo de regadío, en la partida de Mina baja, de 10 hanegas, ó de 71 áreas, 51 centiáreas de cabida; lindante al Norte con brazal de riego, al Este con escorredero, al Sur con camino, y al Oeste con campo de Silvestra Mombiola. Recibe el riego del canal de Tauste por brazal de herederos; el terreno es arcillo-silíceo, de segunda clase: tasado en la cantidad de 800 pesetas.

Una viña con parte de tierra blanca y yermo, sita en la partida de Puirós, secano, de 13 cahíces de cabida, ó sean siete hectáreas, 43 áreas, 78 centiáreas; lindante al Norte con monte común, al Este con viña de Pascual Longás, al Sur con camino y al Oeste con viña de Luciano Longás. El

terreno de esta finca es silíceo-arcilloso, de tercera clase; y su valor de 2.850 pesetas.

Una casa, sita en la calle de Zaragoza, señalada con el núm. 40; confrontante por la derecha entrando con la núm. 38 de los herederos de D. Antonio Lambán, por la izquierda con la núm. 42 de D. Bruno Laborda y por la espalda con callejón sin nombre, por el cual tiene entrada de carro al corral de la casa de que se trata. Ocupa una superficie total de 176 metros cuadrados, de los que 112 corresponden al corral y el resto de 64 metros á la casa y cubierto á la misma adosado. La casa se compone de piso bajo sobre el firme y principal aguardillado. Las fábricas que la forman son económicas muy viejas y se hallan en mal estado, exigiendo algunos reparos: valorada esta finca, según se halla, en la cantidad de 1.800 pesetas.

Un corral con su cubierto, sito en la calle de las Eras, demarcado con los números 8 y 10, sin duda por haber sido en otro tiempo dos fincas; confrontante por la derecha entrando con corrales de la viuda de Manuel Murillo y de Antonio Aragüés, por la izquierda con la de Joaquín Ferrer y por la espalda con casa de Leandro Lambán y con la de Francisco Aguerri. Tiene una superficie total de 480 metros, de los que 154 metros están cubiertos con un tejado de construcción ordinaria y de muy poca altura por los frentes al corral, los cuales se hallan abiertos; este cubierto se halla en buen estado y sirve para depósito de materiales, encerrar ganado y otras aplicaciones análogas: tasada la finca en 2.892 pesetas.

Una bodega y trujal, sin número, sita en los extramuros de Tauste, la bodega está hecha en forma de cueva en el monte y el trujal que también lo está, pero en la parte superior, se halla cubierto; teniendo un corralito á la entrada; este corral y edificio confronta por la derecha entrando y espalda con el monte y por la izquierda con casa de Joaquín Fernando y Andrés Lecñena. El corral y cubierto ocupan una extensión de 110 metros cuadrados, de los que 57 metros corresponden al cubierto y el resto al corral, el que actualmente se halla abierto por faltarle la puerta que lo cerraba; el trujal tiene una capacidad de 40 metros cúbicos y se halla revestido con baldosas sentadas con cal hidráulica y tiene acometimiento á la bodega para colocar el vino en las cubas. La bodega, que como se ha dicho, es una cueva hecha en el monte, que es todo de piedra de yeso, se halla sin revestimiento alguno y ocupa una superficie irregular de 40 metros, con una altura de cuatro metros en el centro. En esta bodega hay cinco cubas con zarcillos de hierro, próximamente iguales, para contener unos 148 alqueces de vino. Todo lo que apreciado, según su estado, incluso las cubas, resulta por el valor total de esta finca la cantidad de 2.890 pesetas.

Otra casa, sita en la calle de Zaragoza, sin número, debiendo corresponderle el 54, en vez del 50 con que según el inventario se halla señalada, puesto que no existe número alguno; confronta por la derecha entrando y espalda con casa de la viuda de José Ramón, y por la izquierda con granero de D. Orencio Murello, ó sea de la misma

pertenencia que la finca de que se trata. Ocupa una superficie total de 226 metros cuadrados, de los que 39 metros corresponden á la casa y el resto al corral con su pequeño cubierto y una pocilga. La casa se compone de piso bajo y principal aguardillado, y sus fábricas son económicas y se hallan en buen estado. El corral tiene entrada de carro independiente de la de la casa; siendo el valor de esta finca la cantidad de 2.910 pesetas.

Una bodega vinaria, sita en los extramuros de Tauste y sitio denominado Peña de las Neverías, no está numerado, y confronta por la derecha entrando con bodega de Miguel Pola, por la izquierda con la de José Laborda y por la espalda con monte. Esta bodega con su pisadera de uvas, está también hecha á manera de cueva en el mismo monte, que se compone de piedra yeso, siendo su forma irregular, y ocupando una superficie de 44 metros cuadrados, con una altura de dos metros, 60 centímetros; no tiene ningún revestido de material ni lo necesita, puesto que es de piedra la masa general del monte como ya se ha dicho. En esta bodega se encuentran cinco cubas capaces para contener unos 115 alqueces de vino. Valorada la construcción de la bodega y las cubas, resulta el valor total de 1.326 pesetas.

Otra casa, sita en la calle de Zaragoza, señalada con el núm. 32; confrontante por la derecha entrando con la núm. 30 de D.^a Francisca Aguerri, por la izquierda con la núm. 34 de la viuda de D. Román Navarro, con calle de Santa Ana por la que tiene la entrada al corral, hallándose sin número, debiendo corresponderle el 26 accesorio; y por la espalda con casa de D. Román Lambea. Ocupa una superficie total sin servidumbre de 181 metros cuadrados, de los que 86 metros corresponden á la casa, 35 metros cuadrados al edificio: confrontante con la nombrada calle de Santa Ana, compuesto de piso bajo, que es la entrada al corral por esta calle y á la vez cuadra, y de piso principal aguardillado sin escalera, destinado á pajar y forrajes, y el resto de la superficie, ó sean 60 metros, al corral, en el que hay una pocilga. Además de la superficie indicada que tiene el corral, posee una extensión de cinco metros 39 decímetros cuadrados debajo de la casa del nombrado Lambea en la altura del piso bajo, constituyendo esta pequeña servidumbre á favor de la casa que se describe. La casa se compone de cuatro tramadas, y construídas en dos ó tres épocas diferentes, así es que en las dos primeras hay una pequeña bodega abovedada que mide 10 metros 56 decímetros cuadrados, piso bajo, con una pila de aceite, principal y segundo aguardillado, la tercera tramada tiene los mismos tres pisos, pero á diferente nivel ó altura, y la cuarta sólo tiene piso bajo y principal aguardillado.

Además de lo expresado tiene una cueva pequeña para agua y otra grande para vino, enclavadas fuera del terreno propio de la casa de que se trata y á bastante profundidad, por lo que no les ha dado valor alguno; en esta cueva grande existen tres cubas capaces para unos 16 alqueces de vino, las cuales se hallan en buen estado. Esta casa está dispuesta actualmente para una sola familia

y sus construcciones son económicas y antiguas, hallándose en regular estado: valorado todo lo que corresponde á esta finca, con inclusión de las tres cubas para vino y excluyendo las renombradas cuevas, resulta por su valor total la cantidad de 4.320 pesetas.

La mitad indivisa de un edificio para graneros, con corrales y cubiertos para cocheras ú otros usos, sito en la calle de Zaragoza, hallándose sin numerar. Esta finca confronta por la derecha entrando con corral de la casa de la misma procedencia y con la de la viuda de José Ramón, por la izquierda con la de Julián López y por la espalda con corral de herederos de D. Cristóbal López. Ocupa una superficie total de 1.256 metros cuadrados, de los que 271 corresponden al edificio, 365 metros á los cubiertos y el resto á los dos corrales, uno de ellos sito en la confrontación con la casa de la viuda de D. José Ramón en el que hay una pocilga. El edificio se compone de piso bajo y principal que ocupa toda la fachada, por lo que al bajo se le ha segregado una pequeña parte para dar entrada de carros al corral y cubiertos; tiene dos tramadas con un solo pilar en el centro, por lo que resulta una construcción de malas condiciones de solidez, mucho más para el uso de graneros á que se halla destinado, habiendo hecho bastante vicio el entramado del piso y el armado del tejado, por lo que exige obras de sostenimiento si se quiere conservar y seguir aplicándolo para el mismo objeto. Los cubiertos se hallan en buen estado y pueden tener varias aplicaciones: Valorado todo, según se encuentra, resulta por el total de esta finca la cantidad de 14.700 pesetas, por lo que la mitad del valor es la de 7.350 pesetas.

Otra mitad indivisa de otra casa, sita en la misma calle de Zaragoza, señalada con el núm. 31, según el azulejo que colocaron, el cual se halla bastante roto; confronta por la derecha entrando con calle del Clavel, por la izquierda y espalda con casa de los herederos de D. José Fernández Vizarra. Ocupa una superficie total de 371 metros cuadrados, de los que 218 corresponden al edificio principal, 37 metros á un pequeño edificio antiguo y que forma parte de la habitación, 38 metros á otro pequeño edificio contiguo con fachada á la calle del Clavel, por el que tiene la entrada de carros al corral y el resto de 78 metros al corral. El edificio principal se compone de caño ó cueva, piso bajo enladrillado sobre firme dedicado á almacenes, y una cuadra, piso principal, todo embaldosado, excepto el comedor con alcobilla que está entarimado, con cielo raso y carpintería empanelada, destinado á una sola habitación, con cinco balcones á la calle de Zaragoza, y uno á la del Clavel, y piso segundo aguardillado con suelo de yeso para graneros.

El edificio contiguo de la izquierda y unido al principal, tiene solo piso bajo para cuadra y principal aguardillado, formando parte de la habitación en donde se halla la cocina, retrete y despensa. El otro edificio en la confrontación de la calle del Clavel, en la parte que tiene la entrada de carros, solo hay piso bajo y principal aguardillado para pajar y en el resto tiene piso bajo destinado

á una cuadra, y principal y segundo aguardillado á pajar también. Las fábricas son las ordinariamente empleadas en la localidad, hallándose en buen estado de solidez y regular de conservación: Justipreciado todo, según se encuentra, resulta por el total valor de esta finca la suma de 25.260 pesetas, por lo que el de la mitad indivisa, objeto de la tasación, es de 12.630 pesetas.

Que para el acto del remate, que será simultáneo en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Ejea de los Caballeros y en este de mi cargo, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 24 de Enero próximo, á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurren, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100 que se rebaja, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que el remate se adjudicará al licitador que haya hecho la mejor manda ó proposición.

Y que la titulación de las fincas objeto de la subasta, se halla corriente, puesto que se hallan hipotecadas á la seguridad en la devolución del crédito que motiva la ejecución.

Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, Manuel Serrano.

Belchite

D. Enrique Naval Garcés, Juez municipal, ejerciente de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Felipe Pérez Ramírez sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, sitos en Villanueva del Huerva y su término:

1.º Un campo, de dos juntas de cabida, en la partida de la Rolage; lindante al S. y N. con Inocencio Corzán, al M. con camino de la Puebla y al P. con Antonio Gracia: tasado en 24 pesetas.

2.º Otro de dos juntas, en el Decenal; que linda al S. con Mariano Gazo, al M. con camino de la Puebla, al P. con José Grasa y al N. con Antonio Benedí: tasado en 28 pesetas.

3.º Otro en la partida de Carrera-Azuara, de una junta; lindante al S. con camino de Azuara, al M. con monte, al P. con Francisco Ramírez y al N. con camino: tasado en 50 pesetas.

4.º Otro de dos juntas en la misma partida; lindante al S. con herederos de Francisco Navarro, al M. con camino de Azuara, al P. con Antonio Aznar y al N. con Manuel Navarro: tasado en 40 pesetas.

5.º Una viña de 1.600 cepas, en el Río bajo; que linda al S. con Antonio Ramírez, al M. con Gregorio Pardos, y al P. y N. con Pedro Ramo: tasada en 150 pesetas.

6.º Mitad de una casa indivisa en la calle de San Martín, núm. 25, cuya superficie se ignora;

que linda por derecha entrando con otra de Pascual Oliván, por izquierda con la de Camilo Loras y por espalda con la calle ó camino de las Eras: tasada en 200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villanueva del Huerva, se señala el día 25 de Enero próximo, á las diez de la mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 29 de Diciembre de 1894.—Enrique Naval.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo Bartivás, natural y vecino de Tauste, de 18 á 19 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, voz recia, vestido al estilo roncalés, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en este Juzgado, sobre estafa de 150 pesetas á Antonio Naudín Pérez, vecino de Sierra de Luna; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, la orden de comparecencia se convertirá en orden de detención.

Dado en Ejea de los Caballeros á 27 de Diciembre de 1894.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

Teruel

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de 12 del actual, acordó á virtud de carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de causa sobre lesiones contra Francisco Villarroya, fuera citado el testigo Jerónimo Alvarez Serrano, habitante en la ciudad de Zaragoza, calle de Boggiero, núm. 11, principal, y como no haya podido ser citado por no residir en dicho domicilio é ignorar su paradero, se ha acordado en providencia de este día que el referido Jerónimo Alvarez Serrano sea citado por medio de esta cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y en el de ésta, para que el día 10 de Enero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Teruel, para la celebración del juicio oral en la causa antedicha y en la que ha de intervenir como testigo; bajo los apercibimientos establecidos en los artículos 175, caso quinto, y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para que llegue á conocimiento del repetido Jerónimo Alvarez Serrano, y pueda comparecer en la forma expresada, expido la presente en Teruel á 29 de Diciembre de 1894.—Blas Jimeno.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Noviembre de 1894.*

| DÍAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES. | | | |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------------------------|-------------------------|------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | | |
| | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | Total..... | | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | | | Total..... | |
| 21... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 22... | 5 | 1 | 6 | 1 | » | 1 | 7 | » | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 23... | 3 | 4 | 7 | » | » | » | 7 | » | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 24... | 2 | 3 | 5 | 1 | » | 1 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 25... | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 26... | 3 | 2 | 5 | 1 | » | 1 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 27... | 3 | 1 | 4 | 2 | 3 | 5 | 9 | » | » | » | » | » | » | » | » | 9 |
| 28... | 4 | 2 | 6 | » | 1 | 1 | 7 | » | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 29... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 30... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 27 | 19 | 46 | 7 | 5 | 12 | 58 | » | » | » | » | » | » | » | » | 58 |

Zaragoza 6 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21... | 1 | 1 | » | 2 | 2 | » | 2 | 4 | 6 |
| 22... | 1 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | 2 | 3 |
| 23... | » | » | » | » | » | 1 | 3 | 4 | 4 |
| 24... | 4 | » | » | 4 | 2 | » | 4 | 6 | 10 |
| 25... | 2 | 2 | » | 4 | 3 | » | 1 | 4 | 8 |
| 26... | 4 | » | » | 4 | 3 | 1 | » | 4 | 8 |
| 27... | 7 | » | 2 | 9 | » | » | 1 | 1 | 10 |
| 28... | 3 | » | » | 3 | 4 | 1 | 1 | 6 | 9 |
| 29... | 3 | 1 | » | 4 | 1 | » | 1 | 2 | 6 |
| 30... | 2 | 1 | 2 | 5 | 4 | » | 1 | 5 | 10 |
| | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 27 | 5 | 4 | 36 | 20 | 4 | 14 | 38 | 74 |

Zaragoza 6 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.